

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2007.-

COMPLEMENTARIA

TECNICO REGISTRAL N° 5

VISTO:

- 1.- Disposición Técnico Registral N° 4 de fecha 30 de Julio de 2007.
- 2.- Petición del Honorable Comisión Directorio del Colegio de Escribanos de La Rioja.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que lo solicitado por esa Institución es de gran importancia para este organismo.
- 2.- Que es propósito del R.P.I., acceder a lo peticionado, en mira s de alcanzar una interpretación "Clara y Uniforme" de la Disposición Técnico Registral referido en el visto (1).
- 3.- Que de esta manera se evitaría interpretaciones contradictorias o confusas.
- 4.- Que por ello, y en uso de las facultades por la Ley Registral.

LA DIRECTORA

DEL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DISPONE:

I.- CERTIFICACIONES: Art. 23 Ley 17801

Cuando se solicite una certificación, referido a un antecedente dominial, que a criterio del R.P.I., sean Derechos Personales, Fecha Cierta, Protocolo Especial de Dominio, Boleto de Compraventa, el departamento de Publicidad devolverá la solicitud con la siguiente leyenda:

"Derechos Personales – Se devuelve sin informar – S/D.T.R. N° 4 y 5 de fecha 30 de Julio y 29 de Agosto de 2007."

La documentación que se devuelva, estará acompañada de un volante, que quedara archivada con la fotocopia del formulario con fecha y firma de quien lo retiro de Mesa de Entradas.

II.- INFORME – (Minuta G)

Cuando se presenten estas solicitudes, con antecedentes dominiales que ha criterio del R.P.I., sean (Derechos Personales, Fecha Cierta, Protocolo Especial de Dominio, Boleto de Compraventa), al expedirlo del Dpto. de Publicidad colocara la leyenda:

“Derechos Personales – se acompaña copia de antecedente” – S/D.T.R. N° 4 y 5 de fecha 30 de Julio y 29 de Agosto de 2007.”

III.- Notifíquese al personal del R.P.I., Colegio de Escribanos, Superior Tribunal de Justicia.

IV.- Publicar por un (1) día en el Boletín Oficial.

V.- La presente comenzara a regir a partir del día 03/09/07.

VI.- Archívese.-

LA RIOJA, 28 de Octubre de 2005. =

VISTO:

La vigencia de la Técnico Registral N° 5 sobre el procedimiento a seguir en el caso de "certificados devueltos" y,-

CONSIDERANDO:

- 1) Que el procedimiento interno a seguir no resulta claro para los usuarios.
- 2) Que es necesario, modificarlo para un mayor entendimiento con los rogantes.
- 3) Por ello en uso de la facultades conferidas por la Ley.

LA DIRECTORA
DEL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DISPONE

PRIMERO: Déjese sin efecto lo dispuesto en el Art. 1, 2 y 3 de la técnico Registral N° 5, de fecha 30 de Septiembre de 2005.-

SEGUNDO: Incorpórese, como parte resolutive de la Técnico Registral N° 5, los siguientes artículos.

TERCERO: Los certificados que no cumplan con los requisitos de claridad, precisión y completitud, serán devueltos por el RGPI dentro de las 48 Hs. de ingresado.

CUARTO: El Dpto. Publicidad hará constar la devolución en el "Libro de Certificados devueltos", que se habilitará a tal efecto, estará en barandillas, a cargo de Mesa de Entrada

QUINTO: producida la devolución del certificado, el rogante podrá optar por:

- c) Seguir el procedimiento de nuevo número y fecha de ingreso.
- d) Presentarlo nuevamente por dirección, como RECLAMO (solicitando se mantenga el N° y fecha original de ingreso.

#RECLAMO: Entiéndese a la nota fundada anexa a la solicitud originaria)

SEXTO: Este reclamo debe hacerse únicamente dentro de las 24 Hs. (a partir de la fecha de devolución del certificado que constará en el libro de certificados devueltos) en Mesa de Entradas estando obligado este último a girarlo a dirección.)

SEPTIMO: Dirección tendrá 24 hs. para considerarlo:

- c) Si verifica que la devolución fue infundada, lo expedirá conservando n° y fecha originaria, de acuerdo a los datos expuestos por el rogante, produciendo por lo tanto el cierre Registral en el folio o asiento dominial.
- d) Caso contrario lo devolverá sin mas trámite, pues la devolución esta de acuerdo con lo exigido en el resultando primero de la presente.

OCTAVO: Comuníquese a los Jefes de Dpto. Y Mesas de Prioridades.

NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial.

DECIMO: Cumplido ARCHÍVESE.

